Pereira, diciembre de 2024

Doctora
ZASKIA MARCELA MOTTA
Secretaria privada
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el **ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía** y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1° que “Colombia es un Estado social de derecho”, así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

El artículo 2 de la carta establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 49 perceptual que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

El artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" se encarga de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, así como de apoyar los municipios dentro de los principios de subsidiariedad positiva, concurrencia, coordinación y la protección a la comunidad.

El principio de subsidiariedad se define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias.

La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

El principio de concurrencia se define como la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de

esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

El principio de coordinación se define como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

De la misma manera, la citada ley define en su artículo 2:

> *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
>
> *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección,*

> *tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: **conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

Además, la ley en su artículo 4, numeral 15, define el manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por su preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación.

El numeral 8, establece el principio de Precaución así: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

A su vez, el articulo 14 ibidem estipula:

> *Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere tener a su disposición de manera

permanente el suministro considerado como ayudas humanitarias no alimentarias que tienen como destino, la atención inmediata y oportuna de la población afectada teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de ayuda Humanitaria elaborado por la UNGRD.

Una de las funciones de la Unidad de Gestión del Riesgo es coordinar la elaboración de planes, proyectos y programas que permitan la mitigación de los desastres de orden natural y/o atópico y un adecuado manejo de las emergencias que tuvieren lugar en la ciudad.

En cumplimiento de expresos mandatos constitucionales, corresponde al Estado proteger a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta, garantizar la protección integra de la familia, asegurar a los niños el derecho a la integridad física, a la vida y a la alimentación equilibrada, garantizar y hacer efectiva la protección y la asistencia a la mujer desamparada, a los jóvenes y personas de la tercera edad.

En consecuencia, le corresponde al municipio de Pereira en cabeza del alcalde como *gestor y promotor* del desarrollo integral de su territorio, atender, prevenir y disminuir los riesgos generados por fenómenos naturales y/o tecnológicos, para lo cual debe tomar todas y cada una de las medidas necesarias para conjurar la situación de emergencia y mitigar los riesgos y consecuencias dañinas producidas por los diferentes desastres mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, en cumplimiento de la responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Es por esto, que al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere la atención inmediata y oportuna de la población afectada, que en su mayoría son familias que se

encuentran ubicadas en asentamientos subnormales en todo el municipio de Pereira tanto su área rural como Urbana, dicho lo anterior son población vulnerable lo que implica que es necesario tener a su disposición de manera permanente ayudas humanitaria no alimentarias (subsidios de arrendamiento temporal SAT) teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias en Colombia de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

El municipio de Pereira no ha sido ajeno a eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas que, en la actualidad, justifican la continuidad del pago de los Subsidios de Asistencia Temporal (SAT), teniendo en cuenta principios fundamentales y constitucionales como la dignidad humana, la solidaridad y la equidad.

Estos subsidios buscan garantizar una respuesta efectiva frente a situaciones de vulnerabilidad, priorizando la protección de los derechos básicos de la población afectada y fortaleciendo las capacidades institucionales para mitigar los impactos de dichas emergencias.

Además, el compromiso del municipio con el cumplimiento de las normativas legales y los objetivos de desarrollo sostenible refuerza la importancia de estos pagos como una herramienta clave para preservar el bienestar social y la estabilidad comunitaria en momentos de situaciones que afectan a la población más vulnerable.

Como hechos podemos resaltar que, a raíz del periodo de lluvias durante los meses de mayo y junio del año 2019, se presentaron precipitaciones muy superiores a los promedios definidos para dichos periodos, razón por la cual, los suelos y las laderas presentaron mayores niveles de saturación acumulativa, generado múltiples deslizamientos, colapsos e inundaciones, generando daños en viviendas, las vías y los servicios públicos domiciliarios en algunos sectores de la ciudad.

No obstante, la emergencia de mayor proporción se presentó el día 11 de junio de 2019, en la Urbanización Portal De La Villa Barrio Matecaña de esta ciudad, vía troncal de occidente, debido a un deslizamiento rotacional de grandes proporciones,

la cual fue atendida por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER; dicha calamidad fue decretada mediante el Decreto No. 0429 del 11 de junio de 2019, modificado mediante Decreto No. 0824 del 18 de octubre de 2019, a su vez prorrogada mediante Decreto No. 0996 del 10 de diciembre de 2019, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0660 del 12 de junio de 2020.

Que en cuanto a emergencias de gran connotación conocidas a través de medios de comunicación se encuentra la que vivió la ciudad de Pereira el pasado 17 de julio de 2020 donde un incendio de gran magnitud afecto una estructura en pleno centro de la ciudad, el cual el grupo de Bomberos atendió utilizando seis máquinas para atender la gravedad del suceso, y donde la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER, apoyo a las 45 familias afectadas brindado ayuda temporal como son los subsidios de arrendamiento.

Que, ante las lluvias presentadas en el mes de octubre de 2021, superiores a 80 milímetros, se presentó en la ciudad de Pereira afectaciones en los sectores del Parque Industrial, barrio Comfamiliar, Matecaña, Turín y los Mangos sector de Combia, Llano Grande, Ciudadela del Café, Gilberto Pelaez, Malaga, Las Mercedes, Villasantana, Invasión la Esperanza, entre otros, afectados alrededor de 70 viviendas por inundaciones y deslizamientos en la cual habitaban alrededor de 250 personas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0794 de 29 octubre 2021.

Que para los días 7 y 8 de febrero de 2022, por la intensificación del periodo de lluvias y presencia del fenómeno de la niña, se presentaron lluvias superiores a 90 milímetros que ocasiono el deslizamiento en la ladera norte del rio Otún, afectando viviendas y familias de la que habitan en la comuna del Rio Otún del rio Otún en el municipio de Pereira, hecho decretado como calamidad pública mediante el Decreto No. 0328 del 9 de febrero de 2022, a su vez prorrogada mediante Decreto No. 0970 de 08 agosto 2022, contemplando dentro de su plan de acción la ayuda humanitaria para atender la población, y se declaró el retorno a la normalidad mediante Decreto

No. 0121 de 14 de febrero de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el Plan de Acción establecidas.

Que para comienzos del año 2022 debido al fenómeno de la Niña y las lluvias presentadas en la ciudad de Pereira, se sufrieron afectaciones en los sectores de Combia Alta, Puerto Caldas, Tribunas, Villa Santana, Comuna Consotá, Altagracia, El Rocio, Comuna Ferrocarril, Morelia y la inundación en el corregimiento de Caimalito dejándonos 1067 personas afectadas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0450 de 16 de marzo de 2022, prorrogada por el Decreto No. 1093 de 15 de septiembre de 2022, contemplando dentro de su plan de acción la ayuda humanitaria para atender la población, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0328 de 17 de abril de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el Plan de Acción establecidas.

Como hechos más recientes tenemos el incendio estructural de grandes magnitudes ocurrido el día 01 de marzo de 2024 en la ciudad de Pereira, aproximadamente a las 4: 00 am en el sector Futuro Bajo, Comuna Consota del municipio de Pereira, que genero afectaciones totales y parciales de las viviendas es decir a los bienes jurídicos de las personas y la colectividad, hecho declarado como calamidad pública mediante el Decreto No. 603 del 04 de marzo de 2024 modificado por el Decreto No. 623 del 01 de marzo de 2024, al incluir la Emergencia presentada en el Sector esperanza Galicia del Corregimiento de Cerritos ocurrida el día 03 de marzo de 2024, que a su vez modifico y adopto el Plan de Acción especifico con el fin de contratar el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

De acuerdo a la ampliación de la declaratoria de calamidad pública se hizo necesario ajustar el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas del sector Futuro bajo de la Comuna

Consota y del sector Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Es importante aclarar que, en el Plan de Acción Específico formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se asignan acciones a las entidades públicas y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Conforme a lo expuesto, durante los diferentes años por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo ha contado con la colaboración en la entrega de la **Ayuda Humanitaria No Alimentaria** requerida para actuar de forma rápida y oportuna ante las calamidades públicas que se presenten en el municipio de Pereira, atendiendo a las familias desde el punto de vista humanitario.

Protección de la Vida e Integridad Humana mediante Subsidios de Arrendamiento Temporal, ccomo fin esencial y fundamental de proteger la vida y la integridad humana, a las familias de las emergencias descritas en los hechos más relevantes se les ha brindado subsidios de arrendamiento temporal hasta tanto superen la situación de emergencia que han vivido.

En este contexto, aunque algunas emergencias y calamidades han sido oficialmente cerradas, persiste la necesidad de garantizar el pago de los subsidios de arrendamiento contemplados en el Plan de Acción Específico (PAE). Esto continuará vigente hasta que las familias puedan ser reubicadas o se les asignen unidades de vivienda definitivas, asegurando así que no regresen a zonas de riesgo.

A continuación, se describe las zonas que fueron afectadas desde el año 2017 a la fecha y donde actualmente las familias reciben subsidio de arrendamiento temporal.
CALAMIDADES PÚBLICAS

COSTO TOTALES CALAMIDADES	NO FAMILAS	VALOR MENSUAL	SUMA MENSUAL	PAGO TRIMESTER
CAÑAVERAL	7	$396.000	$2.772.000	$8.316.000
Galicia	1	$250.000	$250.000	$750.000
GILBERTO PELAEZ	1	$304.000	$304.000	$912.000
JOSE HILARIO	2	$276.000	$552.000	$1.656.000
LAS PEÑAS	2	$370.000	$740.000	$2.220.000
RISARALDA	3	$332.000	$996.000	$2.988.000
SAN JUAN DE DIOS	37	$332.000	$12.284.000	$36.852.000
Total general	**53**	**$2.260.000**	**$17.898.000**	**$53.694.000**

Ahora bien, en cuanto a emergencia atendidas que ha implicado la continuidad de subsidios de arrendamiento tenemos:

EMERGENCIAS VARIAS	**NO FAMILAIS**	**VALOR MENSUAL**	**SUMA MENSUAL**	**PAGO TRIMESTRE**
ALTAGRACIA TRUJILLO	1	$396.000	$396.000	$1.188.000
AMERICA	3	$332.000	$996.000	$2.988.000
DANUBIO	1	$282.000	$282.000	$846.000
GABRIEL TRUJILLO ALTAGRACIA	2	$396.000	$792.000	$2.376.000
LA GUAMERA	3	$250.000	$750.000	$2.250.000
LENINGRADO	1	$342.000	$342.000	$1026.000
MONSERRATE BAJO	2	$338.000	$676.000	$2.028.000
MUNDO NUEVO	1	$280.000	$280.000	$840.000
PEDREGALES	1	$250.000	$250.000	$750.000
PORTO ALEGRE	1	$500.000	$500.000	$1.500.000
Total general	**16**	**$3.366.000**	**$5.264.000**	**$15.792.000**

Costo total de un trimestre: **SESENTA Y NUEVA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($69.486.000)** (sin administración)

(PAE CALAMIDADES) + (EMERGENCIAS VARIAS)
$**53.694.000 + $15.792.000 = $69.486.000**

Adicionalmente el principio humanitario se basa en la prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y de la salud, y respeto de la dignidad humana y se entiende por ayuda humanitaria la provisión de servicios, bienes y materiales necesarios para evitar el sufrimiento de seres humanos y toda persona tiene derecho a solicitar y recibir de los organismos gubernamentales la ayuda humanitaria que necesite para sobrevivir y mantener la dignidad en una situación de emergencia, calamidad o desastre.

Los principios de ayuda humanitaria se basan en:

a) Se brindará a quien lo necesite sin discriminación de raza, color, sexo, religión, nacimiento y otra condición.
b) En la provisión de ayuda humanitaria se dará prioridad a los casos de peligro inminente.
c) Cuando sea posible la ayuda humanitaria respetará la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades.

El despacho del alcalde a través de la Dirección de gestión del Riesgo- (DIGER), es la encargada del manejo de emergencias y desastres en toda la zona rural y urbana del municipio de Pereira.

Acorde con lo anterior, y bajo las necesidades que en cuestión de ayudas humanitarias para del manejo y atención de las misma la DIGER requiere, contar con un recurso económico adicional al anterior para ser asignado al pago de SAT en el caso que se requiera bajo la atención de las emergencias que se lleguen a presentar en el municipio de Pereira y que se considere necesario ser asignado,

todo ello a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027" se dispuso la Línea estratégica "Pereira Inteligente" la cual desarrolla dentro del sector de "Gobierno Territorial" el programa de "Gestión del Riesgo de Desastres" el cual tiene como una de sus pretensiones el fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Pereira, el cual se materializa a través del proyecto de inversión que lleva el mismo nombre.

Conforme a lo expuesto se hace necesario para la DIGER realizar el proceso de convocatoria por lo anterior señalado ya que se hace necesario que las personas afectadas por las emergencias ocasionadas por fenómenos naturales u otros eventos catalogados como urgencias o desastres, tengan a efectos de alivianar su tragedia una respuesta rápida en cuanto ayudas se refiere como lo es el pago de subsidios de arrendamiento temporal.

Es así entonces que, en atención a los eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas señaladas anteriormente y de acuerdo a los lineamientos de la UNGRD mediante la Resolución No 0483 de 2023: "*…. se definen los requisitos y el procedimiento, para la entrega de la Subvención Económica de Arrendamiento temporal por evacuación debido a riesgo inminente o situación de calamidad o desastre", igualmente el municipio de Pereira* expidió el decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 "***por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira".***

Es necesario precisar que el subsidio de arrendamiento temporal, es un apoyo económico humanitario que se otorga para suplir la necesidad de alojamiento temporal de las personas damnificadas cuya vivienda fue destruida total o

parcialmente y se encuentra en condición de inhabitabilidad en la zona afectada por la inminencia de calamidad pública y/o emergencia.

El Decreto No. 432 de 12 de junio de 2019 "*Por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y tramite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencias en el municipio de Pereira*", modificado por el Decreto No. 458 del 19 de junio de 2019, , señala que el municipio tiene la obligación de afrontar las emergencias y calamidades presentadas en el municipio de Pereira, y una de las actividades necesarias para el efecto es la de proveer un albergue o vivienda digna en un primer momento, no de manera definitiva.

El Decreto en mención en su artículo tercero, establece que los actores que intervienen en el proceso de asignación de subsidios de arriendo son:

a) Damnificado (solicitante – arrendatario)
b) Arrendador
c) Alcaldía de Pereira a través de la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER.
d) Las entidades públicas y/o privadas definidas por la administración municipal para el pago del subsidio de arrendamiento temporal.

Así mismo, señala el Decreto No. 432 de 12 de junio de 2019, en el artículo sexto que el monto del subsidio de arrendamiento temporal será establecido para la vivienda afectada hasta un 80% del canon total de arrendamiento del sector donde esté ubicada la vivienda. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Pereira cuenta dentro de su presupuesto de inversión con un rubro para la Atención Integral de Desastres.

De conformidad con lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones y el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia.

En virtud de todo lo anterior, se justifica la necesidad, de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos y principios generales que orientan la gestión del riesgo contenidos en la Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2,5,6,7,8,10,11 y siguientes, el Decreto 1082 de 2015,

2. **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:**

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
DESCRIPCION	
COMPONENTE	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE
PROGRAMA	PROGRAMA No 18 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
SUBPROGRAMA	GOBIERNO TERRITORIAL
PROYECTO	**2024660010070 INCREMENTO DE LA RESILIENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**
META PLAN DESARROLLO	BENEFICIAR AL 100% DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

3. **OBJETO A CONTRATAR:** ***"LA ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS POR***

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEREIRA-DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LOS EVENTOS ANTROPICOS, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las condiciones técnicas de cumplimiento están determinadas por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, y el **MANUAL DE ESTANDARIZACIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE COLOMBIA.**

La entrega de subsidios de arrendamiento temporal en contextos humanitarios trasciende el ámbito financiero, ya que implica atender las emociones y necesidades de las personas afectadas. En situaciones de emergencia, es fundamental proporcionar un acompañamiento humanitario adecuado, que permita abordar de manera integral los desafíos que enfrenta esta población vulnerable.

Lo anterior en cumplimiento de los estándares impartidos por el **MANUAL DE ESTANDARIZACIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS DE COLOMBIA**; de esta manera, se puede evidenciar un mejor manejo de los recursos destinados para la atención de las familias damnificadas y/o afectadas, teniendo en cuenta que las personas reciben estas ayudas humanitarias no alimentarias para atender las necesidades que atraviesa el grupo familiar, a partir de la entrega de elementos que contribuyen a su dignificación

En consecuencia el Municipio de Pereira requiere contratar una persona jurídica que cuente con un punto fijo de atención en la ciudad de Pereira para atender a

las familias afectadas, cumpliendo de manera obligatoria con la entrega y administración de los subsidios de arriendo temporal a los damnificados y/o afectados en calidad de beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en los Decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 ***"por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira". Adicionado por el Decreto 698 de 2020, por medio del cual se adiciona el artículo sexto Decreto 432 de 2019 "(…) En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos mensuales ni superior a quinientos mil pesos mensuales.***

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

a. Elaborar y entregar la base de datos de los subsidios de arrendamiento entregados a los beneficiarios del pago a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, este debe coincidir con el censo realizado y enviado por esta Dirección.

b. Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en: la resolución No 0483 de 2023: la cual *definen los requisitos y el procedimiento, para la entrega de la Subvención Económica de Arrendamiento temporal por evacuación debido a riesgo inminente o situación de calamidad o desastre", igualmente el municipio de Pereira* expidió el decreto 432 del 12 de junio de 2019, mediante el cual establece los requisitos para ser beneficiario del subsidio de arrendamiento temporal,: ARTICULO CUARTO: REQUISITOS DE OTROGAMIENTO:

a) Declaratoria de calamidad pública y/o emergencia

b) Caracterización realizada por el equipo psicosocial de la Dirección de Gestión del Riesgo –DIGER para la valoración de las condiciones socioeconómicas.
c) El subsidio de arrendamiento temporal se otorgará por cada vivienda ubicada en la zona afectada
d) Se asignará siempre y cuando se suscriba contrato de arrendamiento de un bien inmueble ubicado fuera de la zona afectada.
e) Se otorgará por una sola vez, por el termino de tres meses y podrá ser prorrogado en la manera en que las circunstancias de calamidad lo ameriten.
f) Concepto de evacuación preventivo, transitorio, parcial o total emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo –DIGER.
g) Informe técnico de emergencias e informe psicosocial
h) Informe de seguimiento psicosocial, cuando la actuación lo requiera.

Adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el decreto 458 del 19 de junio de 2019 mediante el cual modifico y adiciono el literal i) del artículo 4 del decreto 432 de 2019 el cual indica:

…(…) " i*) El subsidio de arrendamiento temporal se otorgará por una (1) sola vez a los hogares arrendatarios, que al momento de la ocurrencia del fenómeno de origen* natural o antropogénico no intencional habiten en una vivienda en la zona afectada.

Al igual que lo dispuesto en el ARTICULO PRIMERO del Decreto 698 de 2020 por medio el cual adiciono al decreto 432 del 12 de junio de 2019 el inciso segundo del artículo sexto del decreto 432 del 12 de junio de 2019 el cual indica:

…(…) ***ARTÍCULO SEXTO :***

…En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) mensuales, ni superior a quinientos mil pesos ($500.000) mensuales.

Y lo demás dispuesto en el decreto 417 del 01 de marzo de 2022: **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No 432 DE JUNIO 12 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA;**

Cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 444 de 11 de marzo de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL DEROGA EL DECRETO 804 del 11 DE OCTUBRE DE 2019, SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO N° 432 DE JUNIO 12 DE 2019,** y estableció**:**

..(..) ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese y modifíquese el artículo quinto del *Decreto 432 del 12 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRÁMITE DEL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", el cual quedará, así:*

> ***ARTICULO QUINTO:*** *Los contratos de arrendamiento de los hogares beneficiarios deberán constar por escrito y se deberá anexar los siguientes documentos:*
>
> *a) Copia del documento de identidad del arrendador y el arrendatario.*
>
> *b) Documento que acredite la propiedad del inmueble, certificado de libertad y tradición o copia de recibo de las facturas del servicio público domiciliario.*
>
> *C) Certificado expedido por la Dirección de Gestión del Riesgo, Secretaria de Planeación o Entidad que hagas sus veces en el municipio donde se ubica la vivienda arrendar, donde conste que no se encuentre ubicada en zona de riesgo.*

c) Cumplir con lo establecido en el parágrafo del articulo 7 del Decreto 432 de 2019 el cual establece que, "PARÁGRAFO: En caso de que el municipio celebre un convenio o contrato que comprenda el pago de los subsidios de que trata este Decreto, ***la entidad contratista será responsable junto con la DIGER, de***

verificar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos para la asignación y pago del subsidio."

d). Entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe detallado que evidencie el pago del subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes,

e) Pagar los subsidios de arrendamiento temporal, a las familias afectadas por eventos antrópicos de la naturaleza, emergencias y/o calamidad pública que se originen en el municipio de Pereira.

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	F Servicios	93000000 Servicios Políticos y deAsistencia Cívica	93140000 Servicios Comunitarios ySociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
93131800	F Servicios	931300 Servicios políticos y asuntos cívicos	931300 Ayuda y asistencia humanitaria	931318 Preparación y alivio de desastres

6. OBLIGACIONES GENERALES:

Las obligaciones del contratista se configuran de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad, las cuales el contratista debe cumplir dentro del plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se

desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con la Entidad a:

a. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato

b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

d. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

e. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

f. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

h. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

i. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas

presentadas en la propuesta.

j. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

k. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

l. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

m. Reemplazar los elementos, dentro del día hábil siguiente, cuando estos presenten defectos en sus componentes, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

n. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la acción oportuna ante los imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato.

o. Proponer alternativas de solución a los problemas que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión su aplicación cuando sea del caso.

p. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin exceder la vigencia del 31 de diciembre del 2024 **o hasta agotar el presupuesto asignado**, lo que ocurra primero.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pereira.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA de **MÍNIMA CUANTÍA** y el tipo: de contrato PRESTACIÓN DE **SERVICIOS**

El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.2.5.1** del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de selección de: **MÍNIMA CUANTÍA**.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,

Conforme el presupuesto disponible por la Secretaría Privada, Dirección de Gestión del Riesgo DIGER se estableció el Valor estimado para el presente proceso de contratación de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $110.500.000) IVA INCLUIDO,** de los cuales el proveedor seleccionado descontara el porcentaje (%) de administración.

PROMEDIO PARA ESTABLECER EL VALOR

Para analizar la variable de valores asignados a las familias afectadas se tiene el decreto No 432 de 2019 donde su artículo Sexto contempla el monto del subsidio de arrendamiento temporal así:

ARTICULO SEXTO: MONTO DEL SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL: *El valor mensual del subsidio de arrendamiento temporal será establecido para la vivienda afectada hasta un 80% del canon total del arrendamiento del sector donde está ubicada la vivienda afectada.*

En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) mensuales, ni superior a quinientos mil pesos ($500.000) mensuales.

PARAGRAFO: *El valor del subsidio de arrendamiento será fijado por la Alcaldía de Pereira a través de la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER de acuerdo a la situación particular y el mercado inmobiliario de la zona.*

El análisis del mercado para establecer el valor del porcentaje (%) de administración se encuentra descrito en él o **DOCUMENTO ANÁLISIS DEL MERCADO** que forma parte integral del presente estudio.

FORMA DE PAGO:

Estos valores, serán pagados mediante un primer desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, una vez firmada el acta de inicio con la finalidad que el contratista reconozca a los damnificados los meses de arrendamiento otorgados a los beneficiarios del subsidio, el pago del 50% restante se realizará una vez se legalice el 100% del primer anticipo del contrato; de este segundo desembolso se efectuarán las deducciones de ley, inclusive el porcentaje (%) de administración del presupuesto efectivamente ejecutado.

NOTA: El Contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que generen la ejecución del presente proceso tales como impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y demás gastos de administración, operación y/o logística a que hubiere lugar.

b) RECURSOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Los recursos para solventar la necesidad generada y relacionada en el presente estudio previo, serán aportados por Dirección de Gestión de Riesgo -DIGER, los cuales serán extraídos del presupuesto con el que cuenta dicha entidad para la vigencia fiscal del presente año.

c) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
8958	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2024660010070 INCREMENTO DE LA RESILIENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$110.500.000

d) ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

-**RETEICA:** método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio. Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban,

ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

-**RETEICA:** por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-**RETEIVA**: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

-ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

-**TASA PRO-DEPORTE**: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: El Contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que generen la ejecución del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que generen su desplazamiento/transporte para la entrega a la Entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución o período de garantía puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2%
Estampilla Pro Universidad UTP	Municipal	1%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

e) **SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el municipio de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso el/la ordenadora(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la

supervisión", contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo; y/o podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

f) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección deberá acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra enmarcada en los requisitos habilitantes, CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

PERSONA JURIDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona Jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación como lo es la atención humanitaria en la gestión del riesgo de desastres.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con registro mercantil cuya actividad económica esté

relacionada con el objeto de la presente contratación como lo es la atención humanitaria en la gestión del riesgo de desastres.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con la antes descrito. (REQUISITOS UNIONES TEMPORALES

10.1.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Tanto la persona natural o jurídica deberá acreditar Sede o Establecimiento de Comercio o Sucursal en el Municipio de Pereira. Lo anterior a fin de cumplir con el propósito de realizar la entrega y administración de subsidios de arrendamiento temporal asignados por la dirección de gestión del riesgo de PEREIRA-DIGER, a fin de dar respuesta a los eventos antropicos, emergencias y/o calamidades públicas que se originen en el municipio de Pereira.

10.1.4 EXPERIENCIA:

- ✓ Se debe acreditar mediante certificación o el acta de liquidación de máximo dos (02) contratos ejecutados a satisfacción cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación pública, cuyo valores de forma individual o sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (**ANEXO 3 EXPERIENCIA**).

Criterios diferenciales para MiPymes: Para los proponentes que acrediten la condición de MiPymes según Decreto 1860 de 2021, se flexibiliza el NÚMERO DE CONTRATOS exigidos en la experiencia general, así:

- ✓ Se debe acreditar mediante certificación o el acta de liquidación de máximo tres (03) contrataciones ejecutadas a satisfacción cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación pública, que sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial. (**ANEXO EXPERIENCIA**).

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

El certificado deberá reunir mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Contrato ejecutado (Debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación del contrato ejecutado)
5. Valor del contrato
6. La certificación debe estar suscrita por quien la expide
7. Si la certificación es de un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos los plazos y valor individualmente.

No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. **ANEXO 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

10.1.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Presentar en el **ANEXO 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su Representante y por el Profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar). Esta deberá estar suscrita por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL O INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL (Para las

personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente).

10.1.7 PERSONA JURÍDICA: ADJUNTAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros, con una antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato. PERSONA NATURAL: ADJUNTAR MATRÍCULA MERCANTIL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente (Cuando halla ligar), con una antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato.

10.1.8 Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá adjuntar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CARTA CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: Conforme a lo estipulado en el **ANEXO 4 MODELO CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, según sea el caso.

10.1.9 LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: PERSONA JURÍDICA: Suscrito por el contador público y/o revisor fiscal según sea el caso (aportar copia de la

cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y/o revisor fiscal). O en su defecto del representante Legal de los pagos del sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses para personas jurídicas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman. PERSONA NATURAL: Estar al día en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (06) meses, presentando certificado suscrito por el mismo proponente. La certificación deberá ser conforme a lo dispuesto del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, bajo la gravedad de juramento.

10.1.10 LIBRETA MILITAR para PERSONA NATURAL y PERSONA JURÍDICA: Se debe anexar la libreta del Representante Legal.

10.1.11 OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer el porcentaje (%) de administración el cual no podrá ser superior al 16% de acuerdo a lo descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

10.1.12 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Pereira, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

10.1.13 ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10.1.14 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Pereira, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Pereira ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

10.1.15 VIGENCIA DE LAS OFERTAS: Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

10.1.16 ADJUNTAR HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: El proponente deberá anexar el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública como PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

10.1.17 ADJUNTAR RUT con actividad económica actualizada o impresión año 2024.

10.1.18 CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO Ley Estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 del 26 de julio de 2022. Es importante tener en cuenta que dicho certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "carpeta ciudadana digital". Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/ . Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. allí se despliega una interfaz. Allí se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

10.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES Y FORMATO ANEXO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES: Expedido por la persona natural o la persona jurídica (representante legal), con una antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. El Municipio de Pereira, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web**.** Así mismo, deberán suscribir el formato consentimiento de consulta de antecedentes de delitos sexuales **(ANEXO 6)**

11 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	2	4	Bajo	Posible contratista / Secretaría Privada	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría Privada	Antes de realizar la solicitud de contratación	Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación	Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo	Antes de radicar la solicitud de contratación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro voluntario por parte del contratista.	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista	Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato	Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación	Una vez suceda el hecho
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes	3	2	5	Medio	SI	Entidad / Supervisor	Una vez conocido el hecho	Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades	Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Incremento en los costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberán ser asumidos por el contratista.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad / Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Mediante la presentación de informes	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Solicitar las modificaciones respectivas. Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	Deficiencia en la prestación de los servicios	2	2	4	Bajo	Contratista	Imposición de sanciones.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante la ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Entidad / Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente

12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de

2015, la cual debe constituirse a favor del municipio de Pereira, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantia de cumplimiento	20%	con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo debe estar vigente hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo

Esta garantía será aprobada por el ordenador del Gasto, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

Es necesario solicitar garantías en razón a que analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados; así mismo para la Dirección de Gestión del Riesgo, es necesario satisfacer la necesidad descrita por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del municipio las anteriores garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el

contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - DIRECCION OPERATIVA DE GESTION DEL RIESGO, para adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Cordialmente,

DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora de Gestión del Riesgo
Supervisor

Proyectó: *Jinna Paola Loaiza Marín - Abogada Especializada Contratista - DIGER*
Revisión: *Valentina Rosero– Profesional Especializada – Secretaría Privada*